



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00406-00

Bogotá D.C., 15 DIC 2021

RADICACIÓN: 2019 – 00406
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Toda vez que la parte pasiva acude al proceso, para los fines legales pertinentes, ténganse por notificado por conducta concluyente al demandado COMERCIAL RESTREPO "PROPIEDAD HORIZONTAL" del contenido del auto que admitió la demanda. Conforme lo anterior, no hay lugar a decretar la nulidad formulada, téngase de presente que la parte pasiva tiene conocimiento de la demanda que se adelanta junto con sus anexos.

Se insta a la parte demandada retirar el respectivo traslado de la demanda, dentro del término establecido en el inciso 1° del artículo 292 del Código General del Proceso.

Vencido el término de que trata el inciso 2° del Artículo 91 y del inciso 1° del artículo 292 del Código General del Proceso, córraseles el respectivo traslado por el término legal, para que propongan las excepciones que a bien tengan.

En conclusión, en el presente asunto y a partir de la presente providencia, se tiene por integrada la Litis en su totalidad, se tiene por notificada por conducta concluyente a la demandada y se ordena que por Secretaria se controle el término para contestar la demanda y se propongan las excepciones que a bien tengan.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

Jado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 088	16 DIC. 2021
De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	